



Resolución Administrativa

Moquegua, 27 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0587-2026-DIRESA-HRM/6.1 recepcionado en fecha 27 de marzo de 2026 de la Unidad de Personal; el Informe Legal N°01-2026-DIRESA-HRM/AL/01 de fecha 07 de enero de 2026 de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N°467-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 24 de diciembre de 2026 del Área de Gestión de Personal de la Unidad de Personal; el Informe N°1203-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 17 de diciembre de 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección; el Informe Escalonario N°491-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 17 de diciembre de 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección; el Escrito con Registro N°11869 con fecha de recepción 05 de diciembre de 2025 presentado por la servidora VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY; demás documentos que componen el expediente que antecede, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a tenor de lo establecido por el Artículo 1 del D.L. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se entiende por Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública.

Que, mediante Escrito con Registro N°11869 con fecha de recepción 05 de diciembre de 2025, la servidora VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY, con cargo de Técnico Administrativo y nivel remunerativo STF, solicita la rectificación del Anexo 1, "Nomina de Personal que Accede al Cambio de Grupo Ocupacional o Cambio de Grupo de Carrera en el marco de la centésima decima octava disposición complementaria final de la Ley N°32185 según reglamento aprobado por D.S. N°003-2025-SA, que forma parte de la Resolución Directoral N°517-2025-DIRESA-HRM/DE de fecha 01 de diciembre de 2025, en el extremo de INCENTIVO ÚNICO, Ley N°29251-DCF-10, donde señala que de percibir como incentivo único la suma de S/1,370.00, cuando debería de ser (según sus argumentos) S/2.215.00;

Que mediante Informe N°1203-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 17 de diciembre de 2025 el Área de Legajo, Registro y Selección eleva el Informe Escalonario N°491-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS que contiene la información de la servidora VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY, del cual destaca y se extrae lo siguiente:

FILIACION E IDENTIFICACION PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	:	VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY
DNI	:	04437238
CARGO CLASIFICADO	:	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
UBICACIÓN LABORAL	:	DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
CONDICION LABORAL	:	NOMBRADA
REGIMEN LABORAL	:	D. LEG. N°276
GRUPO OCUPACIONAL	:	TÉCNICO
CATEGORIA REMUNERATIVA	:	STF
REGIMEN PENSIONARIO	:	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES - ONP

CONTRATOS Y NOMBRAMIENTO

NOMBRAMIENTO : R.D. N°551-2012-DRSM-DG
A partir del 05-07-2012 en el cargo de Auxiliar Administrativo, categoría remunerativa SAC, asignada a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua.

ASCENSO, CATEGORIZACIONES, ADECUACIONES

CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL : R.E.D. N°517-2025-DIRESA-HRM/DE (01-12-2025)
Aprobar con eficacia a partir del 01-12-2025 el CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL del personal de salud según detalle en el Anexo:

APPELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	ORGANO O UNIDAD ORGANICA SEGUN CGO OCLC
VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY	D. LEG. N°276	STF	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	DIRECCION EJECUTIVA



Resolución Administrativa

Moquegua, 27 de marzo de 2026

Que, con Informe N°467-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. de fecha 24 de diciembre 2025 el Área de Gestión de Personal de la Unidad de Personal, respecto a la solicitud de la servidora VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY y en mérito a los antecedentes e información proporcionada por el Área de Legajo, Registro y Selección, concluye textualmente que:

- [...] "El cálculo aritmético utilizado para determinar el monto de S/.1,370.00 asignado a la servidora en el Anexo N°01, lo efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas y previa coordinación verbal con dicha entidad indicó que al no estar incluida la escala STF en la Resolución Directoral N°0420-2022-EF/53.01, no obstante, se envió la sentencia para la evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual indica con nivel SAC para la servidora, aprobada con R.E.R. N°142-2013-GR/MOQ, siendo la sentencia ejecutoriada, cabe mencionar que dicha resolución no contempla la escala STF por el concepto de CAFAE. Pese a ello el MEF tomó como base la escala del Decreto Supremo N°003-2022-EF" [...]
- "**No existiría error material** – al determinar el monto de S/.1,370.00 por concepto de incentivo CAFAE en el Anexo N°01 – ya que se tiene vigente la Resolución Directoral N°0420-2022-EF/53.01, donde no está descrito el nivel STF, habiendo el MEF la escala base descrita en el Decreto Supremo N°003-2022-EF cuyo monto asciende a S/.1,370.00, para el nivel STF" (negrita, subrayado y aclaración añadidos).
- "En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N°0004-2025-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", sería **IMPROCEDENTE** el pedido de la servidora JENNY MARLENY VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ, porque contraviene la normatividad vigente.

Que, mediante Informe Legal N°01-2026-DIRESA-HRM/AL/01 de fecha 07 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Legal, en mérito a la revisión y estudio de los actuados obrantes en el expediente, concluye "Que las remuneraciones, beneficios e incentivos (CAFAE) son una condición de trabajo adquirida y no pueden producir desmejora en el servidor. Salvo causa justa y [...] que la servidora recurrente tiene una desmejora en el monto del incentivo CAFAE, luego de acceder al cambio de grupo ocupacional de Auxiliar SAC a Técnico STF, de S/.2,115.79 a S/.1,370.00", que vulnera el principio de progresión de la carrera". Al tiempo, la referida Oficina, en mérito a los argumentos de su informe recomienda "Que el Comité CAFAE emita informe respecto al marco normativo para el pago del incentivo por cada grupo ocupacional y sus niveles, y en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos realicen la consulta documentada a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, quien tiene competencia exclusiva y excluyente en materia de ingresos del personal del Sector Público, con carácter de urgente, al comprometer ingresos de la servidora"

Que, con Informe N°0587-2026-DIRESA-HRM/6.1 recepcionado en fecha 27 de marzo de 2026, la Unidad de Personal, hace conocer, en resumen, "que según Informe N°467-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P. el nivel remunerativo asignado a la servidora es STF, que no está contemplado en la Resolución Directoral N°0420-2022-EF/53.01, que aprueba la Escala Remunerativa CAFAE para el Hospital Regional de Moquegua-AIRHSP. Por ello el Ministerio de Economía y Finanzas aplicó el monto de la escala base CAFAE, fijando el incentivo en S/.1,370.00[...]". Asimismo, la Unidad de Personal informa que remitió consultas ante el MEF mediante los Oficios N°283-2026-DIRESA-HRM/01 y N°734-2026-DIRESA-HRM/01, **sin haber recibido respuesta hasta la fecha**. Adicionalmente, comunica que la servidora fue notificada mediante Carta N°096-DIRESA-HRM/01, informándole que su expediente fue derivado a la instancia correspondiente. Finalmente, la Unidad de Personal recomienda remitir el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente declarando **improcedente** el pedido de la servidora según el informe emitido por el Área de Gestión de Personal (Informe N°467-2026-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P.);

Que, la servidora VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY, hasta el 01 de diciembre de 2025, se encontraba en el cargo denominado "Auxiliar Administrativo", con categoría remunerativa SAC, asignada a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, percibiendo (hasta entonces) por concepto de incentivo CAFAE el monto de S/. 2,115.79, en mérito a la Sentencia de Vista 1556-2016 del Juzgado Transitorio de Trabajo (la cual fuera confirmada por Sentencia de Vista en segunda instancia). Cabe precisar que, en la propia sentencia citada, la servidora VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY aparece con grupo y nivel Auxiliar, por tanto, la sentencia se aplica en sus propios términos, lo que resulta en que su ejecución es inaplicable para el nuevo grupo ocupacional (Técnico) de la servidora a partir del 01 de diciembre de 2025;

Que, en mérito a la progresión de la carrera administrativa prevista en el artículo 42 del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, la servidora VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY, accedió al cambio de grupo ocupacional migrando desde el grupo "Auxiliar" hacia el grupo "Técnico", por disposición de la Resolución



Resolución Administrativa

Moquegua, 27 de marzo de 2026

Ejecutiva Directoral N°517-2025-DIRESA-HRM/DE. En este contexto, la referida servidora, a la fecha ocupa el cargo funcional de Técnico Administrativo I, iniciando desde el primer nivel del grupo ocupacional TECNICO, es decir nivel STF, de conformidad con el principio de progresión nivel por nivel recogido en el mismo cuerpo normativo citado;

Que, en este sentido la servidora en el nuevo grupo ocupacional, viene percibiendo por concepto de incentivo CAFAE el monto de S/. 1,370.00 soles, en aplicación del Decreto Supremo N°003-2022-EF, publicado con fecha 15 de enero de 2022. Así, la servidora ha dejado de percibir S/.745.79 soles, fundamento que sostiene su solicitud de rectificación de la R.E.D. N°517-2025-DIRESA-HRM/DE, en su Anexo N°01 en el extremo de INCENTIVO ÚNICO, Ley N°29251-DCF-10, donde señala que de percibir como incentivo único la suma de S/.1,370.00. Sin embargo, tal como señala el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud, de los Gobiernos Regionales, en el numeral 5.2 de su artículo 5: "**5.1 Acceso al Cambio de Grupo Ocupacional: Pueden acceder los servidores que se encuentran en los Grupos Ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar, que cuenten con título profesional o título de técnico. El acceso implica ubicarse en el nivel de inicio que corresponda, según la modalidad que pertenezca" (negrita y subrayado agregados). Esto se traduce en que, si bien los ascensos y el cambio de grupo ocupacional tienen como finalidad la progresión de carrera con mejores perspectivas a largo plazo y se entienden como una oportunidad de desarrollo, la transición puede significar una recalibración salarial inicialmente a la baja, hasta alcanzar la progresión esperada dentro del nuevo grupo ocupacional;**

De conformidad con las normas citadas y acotadas, la opinión técnica del Área de Gestión de Personal de la Unidad de Personal, lo informado por las dependencias competentes y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ JENNY MARLENY, referente a la rectificación de la R.E.D. N°517-2025-DIRESA-HRM/DE, en su Anexo N°01 en el extremo de INCENTIVO ÚNICO, Ley N°29251-DCF-10, donde señala que debe percibir como incentivo único CAFAE la suma de S/.1,370.00, conforme a los fundamentos desarrollados y expuestos en los considerandos de la presente resolución administrativa.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y áreas involucradas para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. MARCO CHUJUTALI MALPARTIDA
MAT. N° 20-100
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

MACHM/ADM/rijr
C.C. ARCHIVO
MACHM
OFIC. ADMINISTRACIÓN
U. PERSONAL
ÁREA DE LEG. REG. Y SELEC.
ÁREA GESTIÓN DE PERSONAL
U. ESTADÍSTICA E INF.
INTERESpADA

